



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b>		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b>
Año . . . . .	75 pesetas		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre . . . . .	30	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Billetes de pago y anuncios de interés			
Particular, se insertarán a una peseta por línea			

Número 281

Jueves 16 de Diciembre de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Sección provincial de Administración Local

La difícil situación económica de algunas Corporaciones locales, obligó al Estado a dictar normas de excepción para liquidar unas situaciones de hecho originadas por la acumulación de gastos, sin poder ser atendidos por las tesorerías respectivas debido a las circunstancias actuales.

Para evitar estas dificultades y normalizar sus haciendas, se dictaron la Ley de 29 de Julio de 1943, la circular de la Dirección General de Administración Local de 12 de Agosto y Orden de 15 de Noviembre del mismo año, fijando normas para el cumplimiento de la ya indicada Ley de 29 de Julio.

Es preciso que las Corporaciones locales de esta provincia estudien a fondo estas disposiciones y tengan en cuenta que para acogerse a la Ley de 29 de Julio, deben de adoptar el acuerdo antes del 31 de Diciembre del corriente, para evitar que los interesados no disfruten de los beneficios y ventajas concedidas por el Estado.

En estos presupuestos de liquidación deben de incluirse:

1.º Las deudas procedentes de la liquidación del presupuesto refundido de 1942.

2.º Las de presupuestos extraordinarios, cualquiera que sea su fecha y vigencia.

3.º Las cantidades que adeuden a los médicos de asistencia pública domiciliaria y demás sanitarios.

4.º Las demás deudas que sin haber sido liquidadas en presupuestos anteriores obtengan con las oportunas formalidades el reconocimiento del crédito respectivo.

5.º La diferencia entre los créditos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago cuando éstas supongan exceso y siempre que procedan de las

liquidaciones de 1942, que será consignada en estos presupuestos, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.º de la Orden de 15 de Noviembre de 1943.

Estos presupuestos serán cubiertos:

1.º Con el exceso de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, es decir, del superávit, pero bien entendido que no podrá disponerse nada más que del realizable en el término de un año, a partir de la aprobación de la liquidación. Por tanto, será preciso analizar detenidamente los créditos pendientes de cobro y graduarlos bajo los títulos de «DISPONIBLE», «REALIZABLE A UN PLAZO DE MENOS DE UN AÑO» y «REALIZABLE A PLAZO SUPERIOR».

2.º Con operaciones de tesorería sin las limitaciones establecidas por el artículo 65 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924; y

3.º Con operaciones de crédito a corto o largo plazo, según sea la situación financiera de la Corporación.

Como esta circular tiene por finalidad que ninguna Corporación deje de liquidar situaciones difíciles de tesorería, he dictado estas normas de divulgación para conocimiento general de las Corporaciones interesadas, y si alguna de ellas tuviera dificultades, puede pasar por la Sección provincial de Administración Local, para recibir una más amplia información.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1943.  
El gobernador civil, Tomás Romojaro.

4.062

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

Por la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación, de mi Presidencia, celebrada el día 4 de Octubre

último, para conocer del expediente número 78-1943, instruido por defraudación a la renta de Aduanas, contra doña Consuelo Suero Martínez, vecina de Barcelona, cuyo paradero actual se desconoce, dictó el siguiente fallo:

«Primero: Que los hechos denunciados y sometidos al conocimiento de la Junta, constituyen la falta de defraudación a la renta de Aduanas, que define el inciso 11 del artículo 8.º, en relación con el 12 de la vigente ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación, de 14 de Enero de 1929. — Segundo: Que es declarada responsable de dicha falta, en concepto de autora, doña Consuelo Suero Martínez, vecina de Barcelona, cuyo paradero actual se desconoce, apreciándose las circunstancias atenuantes 3.ª y 6.ª del artículo 16 de dicho texto legal. — Tercero: Que teniendo en cuenta las circunstancias modificativas de responsabilidad apreciadas procede imponer y se impone al citado responsable la multa que determina el artículo 57 de la Ley en su grado mínimo, o sea, el triple del valor del género aprehendido, y siendo éste el de 589,67 pesetas, la cantidad resultante como penalidad es la de 1.769 pesetas, que la interesada ha de ingresar en el Tesoro, dentro del plazo de quince días, contados del siguiente al de la notificación del presente fallo, más la aplicación de la pena subsidiaria que señala el artículo 27 de la Ley para casos de insolvencia. — Cuarto: Que la Junta declara haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Lo que se notifica a la inculpada para su conocimiento, advirtiéndole que dicho fallo es firme en vía gubernativa, por lo que solamente cabe interponer recurso ante el mismo, ante el Tribunal Económico-administrativo provincial, dentro del plazo de tres meses o bien solicitar la condonación de la multa impuesta, en el de quince días, previa renuncia expresa a utilizar mencionados recursos.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1943.  
El secretario, Celedonio Arrieta. — V.º B.º: El delegado de Hacienda, J. Arán.

4.063

## Jefatura Agronómica de Valladolid

Por el presente anuncio se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación ineludible que tienen de remitir a esta Jefatura, en los diez primeros días del presente mes, las declaraciones y estado relación totalizada de cosecha y existencia de vinos.

Como algunos Ayuntamientos no han cumplimentado dicho servicio, se les anuncia serán sancionados con multas de cien a mil pesetas, a aquellos que para el próximo día 20 no hayan entregado en esta Jefatura la correspondiente documentación o certificado negativo.

Valladolid, 13 de Diciembre de 1943. El ingeniero jefe agrónomo, José F. de la Mela.

4.049

## Comisaría de Recursos, 9.ª zona

Esta Comisaría de Recursos, con el fin de evitar molestias y pérdida de tiempo en el despacho de los asuntos, pone en conocimiento, tanto de particulares como de entidades, que todas las instancias o solicitudes que en dicha Comisaría se presenten, aunque vayan en forma de carta, deberán ser reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, con las correspondientes pólizas de 1,50 pesetas.

Los documentos que se acompañen a las solicitudes o instancias, serán asimismo debidamente reintegrados, correspondiéndole el reintegro de 1,50 pesetas cuando se trate de copias simples, y si de certificados, el de 3 pesetas.

Los reintegros expresados se entienden por pliego, hoja o página escrita, según se determina en la expresada ley del Timbre.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Salamanca, 10 de Diciembre de 1943. El comisario jefe, José Centeno. — El inspector provincial, Jesús P. Varela. — El secretario de la Comisaría, Julián Suárez.

4.061

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Iscar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Iscar, 7 de Diciembre de 1943. — El alcalde, Mariano Sánchez.

4.039

### Palazuelo de Vedija

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de

1944, queda expuesto al público por plazo legal y efectos de ley.

Propuesta por la Comisión de Hacienda suplementos de créditos para reforzar algunos capítulos y habilitaciones para créditos no consignados; que se cubrirán con el superávit del ejercicio anterior, queda el expediente expuesto al público, por quince días, para examen y reclamación.

Palazuelo de Vedija, 10 de Diciembre de 1943. — El alcalde accidental, Leocadio Fernández.

4.042

### Quintanilla de Arriba

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1944, queda de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días a efectos de reclamación, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público por el indicado plazo y a los mismos efectos, las ordenanzas de las exacciones municipales comprendidas en dicho presupuesto.

Quintanilla de Arriba, 7 de Diciembre de 1943. — El alcalde, Anatolio Arranz.

4.001

### San Román de Hornija

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año 1944, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

San Román de Hornija 10 de Diciembre de 1943. — El alcalde, Alberto García.

4.044

### Tiedra

Los pliegos de condiciones para celebración de la subasta del arriendo de los arbitrios sobre el degüello de reses en el matadero municipal y puestos públicos e industrias callejeras y ambulantes, se exponen al público por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones.

Tiedra, 11 de Diciembre de 1943. — El alcalde accidental, Marcelino Calvo.

4.040

### Tordesillas

Confecionado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por plazo de quince días.

Tordesillas, 11 de Diciembre de 1943. El alcalde, José María Castellanos.

4.038

### Villaco de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, más otros quince para formular reclamaciones,

ante el señor Delegado de Hacienda, cuyo plazo ha de contarse desde el día de hoy.

Villaco de Esgueva, 9 de Diciembre de 1943. — El alcalde, Salvador Rey.

4.043

### Villaverde de Medina

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, y prorrogadas las ordenanzas de exacciones municipales que registrarán en 1943, quedan expuestos ambos documentos en la Secretaría, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaverde de Medina, 10 de Diciembre de 1943. — El alcalde, Daniel Pinacho.

4.025

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

Don Pablo Hernández Monge, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1934 al 1942, y pueblo de La Zarza, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.** — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Evaristo Cendón. — Débito, 9,52 pesetas.

Una tierra a Molona, polígono 41, parcela 29; linda Norte, Ursicina Cendón; Este, Eutiquio Gómez; Sur, término de Ramiro, y Oeste, Justo Hurtado. Extensión, 29 áreas y 58 centiáreas.

Deudora, doña María González Vara. Débito, 0,08 pesetas.

Una tierra a Olmodares, polígono 36, parcela 2; linda Norte, Ursicina Cendón; Este, Pedro Rico; Sur, el mismo, y Oeste, término Rico. Extensión, 2 áreas y 95 centiáreas.

Deudor, don Trifón Martín. — Débito, 1,95 pesetas.

Una tierra a camino Benayente; linda Norte, Ursicina Cendón y otro; Este, camino de San Vicente del Palacio; Sur, Leoncio Nieto Durán, y Oeste, Ursicina Cendón. Extensión, 14 áreas y 79 centiáreas.

Deudor, don Angel Martín. — Débito, 3,99 pesetas.

Una tierra a Barrero Bajo, polígono 25, parcela 1; linda Norte, sendero de Parreta; Este, camino; Sur, pueblo, y Oeste, Dionisio Nieto Pinilla y Emeterio Guerra. Extensión, 29 áreas y 58 centiáreas.

Deudor, don Félix Nieto Durán. — Débito, 51,07 pesetas.

Una tierra a Barrero Bajo, polígono 13, parcela 17; linda Norte, Medimiana Cendón Sarabia; Este, Guillermo Becerril; Sur, el mismo, y Oeste, arroyo del Prado de Abajo. Extensión, 59 áreas y 17 centiáreas.

Deudor, don Eustaquio Gómez. — Débito, 1,68 pesetas.

Una tierra a Prado Moral, polígono 3, parcela 70; linda Norte, Pedro Nieto Pinilla; Este, Arsacia González; Sur, Aurea González Vara, y Oeste, sendero de los Majuelos. Extensión, 29 áreas y 58 centiáreas.

Deudor, don Timoteo Martín. — Débito, 4,86 pesetas.

Una tierra a Prado Moral, polígono 3, parcela 82; linda Norte, Matías Colorado; Este, sendero de San Pablo; Sur, término de Ramiro, y Oeste, término de Ramiro. Extensión, 22 áreas y 19 centiáreas (cereal 8.<sup>a</sup>), y 14 áreas y 79 centiáreas (erial).

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercer día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, aperebiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa, y así bien, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

La Zarza, 10 de Diciembre de 1942. — Pablo Hernández Monge.

3.255

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica del presupuesto de 1941 y siguientes, del pueblo de Villanueva de Duero, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, don Luis Altolaquirre Olea. — Débito, 1.935,40 pesetas.

Tierra, era y pinar a Aniago, de hectáreas 114-03-43; linda Norte y Este, término de Valladolid; Sur, camino de Aniago, y Oeste, camino del tinto.

Deudor, don Melitón Fadrique Juárez. Débito, 467,52 pesetas.

Vña al Monte, de 86,90 áreas; linda Norte, Hipólito Martín; Sur, Servario de la Torre; Este, Ezequiel de la Torre, y Oeste, Dionisia Portillo.

Deudora, doña Elvira García Rodríguez. — Débito, 253,19 pesetas.

Huerta al Arroyo, de 1-15-87 hectáreas;

linda Norte, Dionisia Portillo; Sur, camino; Este, Pedro Alvarez, y Oeste, Leocadia Gallego.

Deudora, doña Juana Iscar Alonso. — Débito, 104,78 pesetas.

Vña a Bodeguillas, de 2-31-74 hectáreas; linda Norte y Oeste, Domingo Juárez; Sur, cañada del Pinar, y Este, Benito Martín.

Deudor, don Julián Iscar Blanco. — Débito, 140,26 pesetas.

Vña a Boca del Valle, de 2-81-21 hectárea; linda Norte, Clemente Bayón; Sur, Francisco Iscar; Este, Zacarías Alonso, y Oeste, carretera de la Seca.

Deudor, don Pablo Román Martín. — Débito, 19,42 pesetas.

Vña al Valle, de 72-42 áreas; linda Norte, Mariano Román; Sur, Francisco Lara; Este, el mismo, y Oeste, Asociación de Ganaderos.

Deudor, don Melitón Fadrique Juárez. Débito, 467,52 pesetas.

Vña a los Montes, de 99,42 áreas; linda Norte, Melitón de Castro; Sur, camino de Matapozuelos; Este, Juan Moyano, y Oeste, Francisco San Juan.

Deudora, doña Elvira García Domínguez. — Débito, 253,19 pesetas.

Vña a los Hoyos, de 43-45 áreas; linda Norte, Antoliano Parra; Sur, Emilio Pérez; Este, Fermín Hernández, y Oeste, Angel Lara.

Otra vña a Hornillo, de 36-21 áreas; linda Norte, Perfecto Lajo; Sur, César Medina; Este, Narciso Domínguez Moyano, y Oeste, camino de Matapozuelos.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores, o personas que les representen, se les notifica por el presente, el embargo practicado y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezcan en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme dispone el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 2 de Octubre de 1943. — El recaudador, Cándido Alvarez.

2.985

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Pobladura de Sotiedra, y año de 1938, ha sido dictada la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la

provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Silverio González Alonso. Débito, 13,45 pesetas.

Una tierra al pago de Carremansilla, en citado término; linda Norte, Honorato Carmona; Sur, el mismo; Este, camino de Carremansilla, y Oeste, arroyo de los Valles. Hace 1 hectárea, 22 áreas y 3 centiáreas.

Deudora, doña Rudesinda Fernández del Barrio. — Débito, 9,20 pesetas.

Una tierra al pago de Las Medianas, en citado término; linda Norte, Valeriano García Pérez; Sur, José Tejedor Tabarés; Este, Santos Alonso Tejedor, y Oeste, Teresa Gallego Pinilla. Hace 92 áreas y 82 centiáreas.

Deudor, don Diego González Martín. Débito, 3,45 pesetas.

Una tierra al pago de Barreras, en citado término; linda Norte, Vidal Samaniego; Sánchez; Sur y Oeste, término de Berrueces, y Este, Gregoria Alonso Carmona. Hace 31 áreas y 80 centiáreas.

Deudora, doña María Dolores Queralt, condesa de Cifuentes. — Débito, 29,44 pesetas.

Una tierra al pago de Valdemañas, en citado término; linda Norte, Florentino Rodríguez Tejedor; Sur, Rosendo López Fernández; Este, Honorato Carmona Carbajosa, y Oeste, Florentino Rodríguez Tejedor.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Pobladura, 30 de Agosto de 1943. — Daniel Hernández.

2.724

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Pobladura de Sotiedra, y año de 1939, ha sido dictada la siguiente:

*Providencia.* — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el ex-

pediente, señalar domicilio, o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Sergio Alvarez Pérez. — Débito, 2,62 pesetas.

Una tierra al pago Regamuleto, en citado término; linda Norte, Vidal Samaniego Sánchez; Sur, Bonifacio Carmona; Este, Pedro Junquera Andrade, y Oeste, Anastasio Carmona Cuadrado. Hace 76 áreas y 74 centiáreas.

Deudora, doña Manuela Carbajosa Gato. — Débito, 29,76 pesetas.

Tierra al pago del Barrero, en citado término; linda Norte, camino de Pinilla de Toro; Sur, Manuela Carbajosa Gato; Este, Indalecio Fernández, y Oeste, Francisco Carbajosa Alvaro. Hace 1 hectárea, 71 áreas y 21 centiáreas.

Deudor, don Gordiño Fernández Pérez. — Débito, 10,92 pesetas.

Una tierra al pago de Valdifildo, en citado término; linda Norte Constancio Cabezón; Sur, Agustín Marcos; Este, sendero de la Sierna, y Oeste, Honorato Carmona Carbajosa. Hace 1 hectárea y 67 centiáreas.

Deudor, don Matías García Cuadrado. Débito, 1,33 pesetas.

Una tierra al pago de Valdifildo, en citado término; linda Norte, Miguel Alvarez; Sur, término de Benafarces; Este, Balbina Montero, y Oeste, Aristóbulo Llamas Pastor. Hace 23 áreas y 23 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Pobladura, 30 de Agosto de 1943. — Daniel Hernández.

2.725

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

#### ANUNCIO

Don Daniel Hernández Ruesgas, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villavellid, y año de 1939, ha sido dictada la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Diego Elices Cabezón. — Débito, 2,66 pesetas.

Una tierra al pago de la Senda Zamorana, en citado término; linda Norte, Dionisio Ordáx; Sur, Cayo Cabezón-Ro-

dríguez; Este, Manuela González Fernández, y Oeste, Ricardo Pérez Abril. Hace 50 áreas y 32 centiáreas.

Deudor, don Tomás Pérez Pinilla. — Débito, 12,86 pesetas.

Una tierra al pago de los Pozos, en citado término; linda Norte, José Andrés Gutiérrez; Sur, Sixto Alonso Pérez; Este, Lino Cabezón Alvarez, y Oeste, término de Castromembibre. Hace 94 áreas y 35 centiáreas.

Deudor, don Germán Ramos Martín. Débito, 11 pesetas.

Una tierra y viña al pago del Tallo, en citado término; linda Norte, línea provisional; Sur, Damiana Sobrino Fernández; Este, Manuel María Fernández, y Oeste, Agustín Represa. Hace 1 hectárea, 65 áreas y 80 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villavellid, 26 de Agosto de 1943. — Daniel Hernández.

2.719

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1941 al 1942, y pueblo de San Martín de Valvení, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a cabo las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Victoria Tomé Torres. Débito, 58,33 pesetas.

Una tierra al pago de La Vega; linda al Norte, Eduardo Orduña; Este, condesa Casares; Sur, marqués de San Miguel, y Oeste, marqués de San Miguel. Hace 58 áreas y 49 centiáreas. Polígono 68, parcela 3.

Deudor, don Federico Gutiérrez Curiel, figura Teodosio en vez de Federico. Débito, 2,95 pesetas.

Una tierra al pago de Pedrajas; linda al Norte, Justiniano Martínez; Este, Teresa Salcedo Vallejo; Sur, Saturnino Laza, y Oeste, el Estado. Superficie, 14 áreas y 2 centiáreas. Polígono 13, parcela 420.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del

citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio, o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

San Martín de Valvení, 15 de Septiembre de 1943. — Ursicino Moro.

3.377

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios de 1941 al 1942, y pueblo de San Martín de Valvení, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, sin dueño. — Débito, 1,10 pesetas.

Una casa en la callejuela de la Plaza, ocupa 150 metros cuadrados; linda derecha, calle del Cristo; izquierda y espalda, Vicente Ortega.

Deudora, doña Primitiva Muñoz. — Débito, 20,90 pesetas.

Una casa en la Plaza Mayor, que ocupa 204 metros cuadrados; linda derecha, Quiliano Rueda; izquierda, Domingo Remiro, y espalda, Vicente Ortega.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del dicho Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio, o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

San Martín de Valvení, 15 de Septiembre de 1943. — Ursicino Moro.

3.376